

Medellín, 13 de octubre de 2021

20210130182351

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
NIT 890. 904.996-1
Ejecutados: EURYALUZ GOMEZ VIDES.
C.C. 39297983

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

a) Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.

b) Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 5.826.090,71)**, por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en la Zona Rural 190838100151490000 B. Baltazar del municipio de Turbo - Antioquia, correspondiente a la instalación No. 6300883; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Periodo	Estado de cuenta	Consumo	Contribuciones	Total estado de cuenta coactivo
sep-16	928020542	\$ 31.730,60		\$ 31.730,60
oct-16	931462270	\$ 12.974,84		\$ 12.974,84
nov-16	937085911	\$ 27.867,37		\$ 27.867,37
dic-16	942614747	\$ 10.354,09		\$ 10.354,09
ene-17	947953553	\$ 10.354,09		\$ 10.354,09
feb-17	953358524	\$ 10.363,81		\$ 10.363,81
mar-17	958812227	\$ 10.354,09		\$ 10.354,09
abr-17	964319252	\$ 10.354,09		\$ 10.354,09
may-17	967033769	\$ 102.176,26		\$ 102.176,26
jun-17	977104671	\$ 324.805,40		\$ 324.805,40
jul-17	982836193	\$ 435.178,53		\$ 435.178,53
ago-17	988706536	\$ 401.902,32		\$ 401.902,32
sep-17	994806193	\$ 1.215.346,54		\$ 1.215.346,54
oct-17	1001114586	\$ 792.905,73		\$ 792.905,73
nov-17	1007097445	\$ 574.114,50	\$ 114.822,90	\$ 688.937,40
dic-17	1013171361	\$ 494.768,68	\$ 98.953,74	\$ 593.722,42
ene-18	1019355966	\$ 435.152,34	\$ 87.030,47	\$ 522.182,81
feb-18	1024638464	\$ 520.483,60	\$ 104.096,72	\$ 624.580,32
abr-20	1140882677			\$ -
may-20	1145034282			\$ -
TOTAL		\$ 5.421.186,88	\$ 404.903,83	\$ 5.826.090,71

c) Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **EURYALUZ GOMEZ VIDES**, identificado con C.C 39297983, por valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$ 5.826.090,71)**, más los intereses moratorios que sobre los conceptos de capital se causen a partir del momento en que el deudor incurrió en mora y hasta la fecha en que se realice el pago de las obligaciones ejecutadas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

2) Notifíquese el presente mandamiento de pago conforme a los artículos 826, 555 y 556 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. En caso contrario se notificará conforme a los dispuesto en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

4) Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

5) Librar los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los 13 días del mes de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PAMELA OLMOS VÉLEZ

Abogado Unidad Crédito y Gestión Cartera

Email: pamela.olmos@epm.com.co

Teléfono: 3800648